

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
OXIVIDA CIA LTDA.-

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

CUANTIA: 400.00

RZ 4 cps.-

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día seis de mayo del año dos mil cinco, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario décimo sexto del cantón, comparecen GALO RAMIRO BORJA PEREZ, casado RAFAEL IVAN BORJA PEREZ, casado, WILSON DAVID BORJA VIZCAINO soltero, Y NELSON PATRICIO REYES CHIMARRO, casado, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quien de conocer doy fe y me piden: que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega con el siguiente tenor literal: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía OXIVIDA CIA. LTDA. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía OXIVIDA CIA. LTDA. Los señores: GALO RAMIRO BORJA PEREZ, casado RAFAEL IVAN BORJA PEREZ, casado, WILSON DAVID BORJA VIZCAINO soltero, Y NELSON PATRICIO REYES CHIMARRO, casado, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía OXIVIDA CIA. LTDA. de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación.- TERCERA: ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OXIVIDA CIA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará OXIVIDA CIA. LTDA. y por lo

tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto.- ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el tiempo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías.- ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: Recolección puerta a puerta, almacenamiento, procesamiento y destino final de productos usados, derivados del petróleo, tales como, aceites, grasas, lubricantes, solventes, etc. Verificar y certificar la entrega recepción de hidrocarburos, aceites, grasas y otros derivados del petróleo entre personas naturales y jurídicas.- Fabricación de tanques y cualquier clase de envases aptos para recolectar, y almacenar derivados usados del petróleo, como lubricantes, aceites quemados y todo desperdicio del petróleo.- Elaboración de proyectos sustentables en forestación y reforestación de todo tipo de plantas y árboles para la purificación del oxígeno a fin de evitar la contaminación del medio ambiente; establecimiento de viveros y cultivos producción y comercialización de plantas, etc, para proteger la vida de los seres vivos.- Importación y comercialización de aceites, aditivos, grasas lubricantes, combustible, filtros, gas y demás derivados de petróleo; oxígeno en todos sus fases, agua purificada apta para el consumo humano y productos químicos u orgánicos para la industria metalmecánica, petroquímica y minera.- Importación y comercialización de repuestos, partes y piezas del parque automotor, llantas y demás accesorios de lujo y para el mantenimiento de vehículos.- Asistencia técnica para el ornato de la ciudad mediante el mantenimiento de parques jardines y limpieza de la ciudad, recolección de basura y reciclaje de la misma, manejo y

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

procesamiento de todo tipo de desecho sólido.- Prestación de servicios de, suelda eléctrica Mig-Tig y autógena en todas sus fases, plomería, electricidad y limpieza, para el mantenimiento, reparación y administración de edificios, conjunto residenciales, fabricas, bancos, locales comerciales, hoteles, casas, parques y jardines comunitarios y residenciales.- Servicio de mensajería, repartición de todo tipo de correspondencia a domicilio, tanto de personas naturales como jurídicas, instituciones públicas o privadas y a todo tipo d establecimientos.- Prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales a compañías petroleras, mineras, en el mantenimiento, reparación, instalación y limpieza de pozos petroleros, así como proveer los respectivos suministros de seguridad industrial.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía, podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, con personas naturales y jurídica así como con instituciones tanto públicas como privadas y podrá asociarse con otras compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Capital por Pagar (USD)	Número Participac
BORJA GALO	100.00	50.00	50.00	100
BORJA IVAN	100.00	50.00	50.00	100
BORJA WILSON	100.00	50.00	50.00	100
REYES NELSON	100.00	50.00	50.00	100
TOTAL	400.00	200.00	200.00	400

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura, en el que consta individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes.- **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las

participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el Artículo 113 de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, y Fiscalizada por los Comisarios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del Acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía y comisarios; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales, b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios, e) celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General, f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía; g) vigilar que se lleve correctamente la contabilidad; y, h) las demás que señala la Ley de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía, b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos autorizados por la Junta General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de

aportación, e) Presidir las Junta Generales de Socios, f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Pagar las participaciones del capital suscrito y no pagadas en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta General, y d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los Artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - DIPOSICION TRANSISTORIA.- Los comparecientes, en el acto constitutivo de la compañía, ~~se~~ nombran en calidad de PRESIDENTE al señor NELSON PATRICIO REYES

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

CHIMARRO y en calidad de GERENTE GENERAL al señor GALO RAMIRO BORJA PEREZ, autorizandoles para que realicen todos los trámites para la legal constitución de la compañía, así como inscriban sus nombramientos. Y entren en funciones en forma inmediata.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura publica.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- FIRMADO (Dr. Anibal Borja Pérez Mat 3894 del Colegio de Abogados de Quito) para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso, y leída que le fue su contenido a los comparecientes, que se afirma y ratifican en todas sus partes, para constancia de la misma firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sr. GALO RAMIRO BORJA PEREZ

cc. 171136480-2

Sr. RAFAEL IVAN BORJA PEREZ

cc. 020066728-5

Sr. WILSON DAVID BORJA VIZCAINO

cc. 171647737-5

Sr. NELSON PATRICIO REYES CHIMARRO

cc. 1711084103-1

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171136484-2

BORJA PEREZ GALO RAMIRO

01 DICIEMBRE 1970

BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

01 829 00829

BOLIVAR/GUARANDA

GUANUJO

70

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO SAIDA PATRICIA PATINO VASQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL BORJA

MARIA TERESA PEREZ

QUITO 28/05/98

28/05/2018

FORMA No. 9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020066728-5

BORJA PEREZ RAFAEL IVAN

20 SEPTIEMBRE 1960

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL BOLIVAR

002-2 0332 01364

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL BOLIVAR CHAVEZ 1960

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO SAIDA PATRICIA PATINO VASQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL MARIA BORJA

MARIA TERESA PEREZ

QUITO 03/06/2018

FORMA No. 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0023 NUMERO

0200667285 CEDULA

BORJA PEREZ RAFAEL IVAN

QUITO CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0023 NUMERO

1711364842 CEDULA

BORJA PEREZ GALO RAMIRO

QUITO CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - D:
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 6 de 10 de 2018

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN RAMON

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECONDARIA
 WILSON BORJA PEREZ
 ANA VICCAINO BUSTAMANTE
 QUITO
 21/09/2016
 21/09/2004
 REN 1220545
 Pch
 FORMULA NO.
 LA DE LA UNIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171647737-5

BORJA VIZCAINO WILSON DAVID

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 AGOSTO 1986

FECHA DE NACIMIENTO 007 0211 06027 M
REG. CIVIL ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
SONZALE-SOAREZ 1986

FIRMA CEDUL-00


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31 - 0272
 NUMERO

1711094191
 CEDULA

REYES CHIMARRO NELSON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
T

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0023
 NUMERO

1716477375
 CEDULA

BORJA VIZCAINO WILSON DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

(Firma)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 171109419-1

REYES CHIMARRO NELSON PATRICIO

02 ENEO 1970

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

01 020 00040

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 70

[Handwritten signature]

[Redacted area]

ECUATORIANA ***** V4444V4442
 PRIMER * MIRIAM JANEDT BORJA PEREZ
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL
 JAIRO HUMBERTO REYES PROFESOR
 MARIA ISOLINA CHINARRO
 OBTU 27/12/93
 PASA FUENTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA
 2178785
 MODELO AUTOMATICO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 05 DE MAYO DEL 2005

Mediante comprobante No. **407375825**, el (la) Sr. **DR. ANIBAL BORJA PEREZ**

CI. **0200436095** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de "OXVIDA CIA. LTDA"

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BORJA PEREZ GALO RAMIRO	US.\$.	50.00
BORJA PEREZ RAFAEL IVAN	US.\$.	50.00
BORJA VIZCAINO WILSON DAVID	US.\$.	50.00
REYES CHIMARRO NELSON PATRICIO	US.\$.	50.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	#
	US.\$.	

SUBTOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Monto no genera intereses, inferior al minimo para el calculo*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA ALAMEDA

.....
Luis Alfredo Ponce Vizcalno
GERENTE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA**

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7048547

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY

Fecha de Reservación: 08/04/2005 09:16:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OXIVIDA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

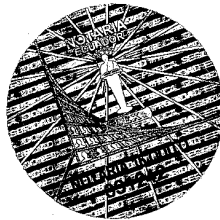
Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Se OTORGO ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 11 de mayo del 2005.
CONSTITUCION DE COMPAÑIA que otorga SUS SOCIOS, a favor de
OXIVIDA CIA. LTDA..-



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00 7

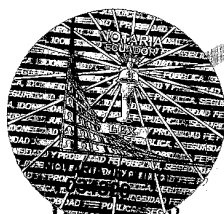


NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON
QUITO.- Con esta fecha y al margen de la
matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
OXIVIDA CIA LTDA, Celebrada ante mí, con
fecha seis de mayo del año dos mil cinco,
tome nota de Aprobar la Constitución de la
Compañía, mediante resolución No. 05.Q.I.J
2027, emitida por la Dra. Maria Elena Granda
Aguilar Especialista Juridico de la
Superintendencia de Compañías de Quito, con
fecha veinte y cuatro de mayo del año dos mil
cinco.- Quito a, tres de junio del año dos
mil cinco.



Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 8



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL VEINTE Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de mayo del 2.005, bajo el número **1343** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OXIVIDA CIA. LTDA.**", otorgada el 06 de mayo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **787.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **20360.-** Quito, a nueve de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-